



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre dos (2) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2021-240

A través de escrito enviado a este Despacho por el Honorable Tribunal Superior de Pereira el 31 de agosto de 2022 a donde fue remitido por el demandante, éste solicita:

“(…) manifiesto gentil y comedidamente mi intención de NO DESISTIR A LAS AGENCIAS EN DERECHO EN NINGUNA INSTANCIA, PUES SON UN DERECHO DE QUIEN PRESENTA LA ACCION POPULAR Y SE AMPARA ART 365-1 CGP. Como la juzgadora nunca pudo en derecho aceptar mi desistimiento de las agencias en derecho, pues cuando desisti no existia ninguna declaratorio de juez o autoridad judicial que me hubiera concedido agencias en derecho y por ello nunca se pudo desistir y menos aceptar dicho desistimiento de agencias en derecho al no ser un derecho adquirido, sino una mera expectativa al momento de desistir de las agencias en derecho en 1 instancia. siendo asi, manifiesto que no desisto de agencias en derecho a mi favor contra la accionada vencida en la accion popular en ambas instancias, amparado art 365-1 CGP (…)”.

Al respecto se le informa al peticionario que en la sentencia proferida por este Despacho el 18 de enero de 2022 no se condenó en costas a la parte accionada. Mediante sentencia del 5 de mayo de 2022 el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia confirmó la decisión adoptada por el Juzgado y disponiendo además que no había condena en costas en segunda instancia.

Lo anterior significa que no hay lugar a liquidar las pretendidas agencias en derecho solicitadas por el demandante, por ende se deniega la solicitud.

NOTIFIQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8833a3f3681ae2bf9622ce9fb5a28e6619f575ff2bcb17ba0867df61321942**

Documento generado en 02/09/2022 10:55:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**